

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2024

CNOGas-223-2024

Doctor

Baisser Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG

Ciudad

Asunto: Propuesta de traslado parcial de responsabilidades CNOGas en el Sistema de Información de Mantenimientos e Intervenciones – SIMI, al Gestor del Mercado de Gas Natural.

Respetado Doctor Jiménez:

Desde hace algún tiempo, el CNOGas ha venido analizando la pertinencia de continuar administrando la plataforma informática denominada Sistema de Información de Mantenimientos e Intervenciones-SIMI, establecida en la Resolución CREG147 de 2015, en los aspectos relacionados exclusivamente con el desarrollo, actualizaciones tecnológicas, soporte a los usuarios y seguridad de la información.

En los diferentes análisis realizados en la estructuración de la referida propuesta, y con fundamento en (i) el análisis de las responsabilidades asignadas al CNOGas en diferentes resoluciones que guardan relación con la Resolución CREG147-2015, (ii) el concepto emitido por nuestra asesora jurídica, Doctora Nora Palomo, y (iii) los costos asociados con el desarrollo, actualización, soporte mensual del SIMI, el Consejo decidió someter a la consideración de ese Organismo, la modificación parcial de la Resolución CREG 147 de 2015, con el fin de disponer el traslado parcial de responsabilidades del CNOGas al Gestor del Mercado de Gas Natural, con sujeción a lo establecido en el documento adjunto a la presente.

Es preciso aclarar que el CNOGas continuará con el rol de gestión de los mantenimientos ingresados en el SIMI relacionados con las revisiones de cada mantenimiento, el impacto ocasionado a la demanda, realización de balances de gas, entre otros, y solo recomienda al regulador trasladar la responsabilidad de la herramienta informática en lo que tiene que ver con su desarrollo, actualización, soporte y seguridad, tal como se plantea en documento anexo a la presente comunicación.

Quedamos atentos a suministrar la información adicional que se estime necesaria.

Cordialmente,

Fredi Enrique López Sierra

Secretario Técnico

Anexo. “PROPUESTA DE TRASLADO PARCIAL DE RESPONSABILIDADES DEL CNOGAS EN SIMI, AL GESTOR DEL MERCADO DE GAS NATURAL”

PROPUESTA DE TRASLADO PARCIAL DE RESPONSABILIDADES
DEL CNOGAS EN SIMI, AL GESTOR DEL MERCADO DE GAS
NATURAL.

DOCUMENTO PARA CREG

CNOGas- octubre 2024

Validación de pertinencia del tema de este documento

1. Iniciativa de análisis de temas:
 - a. CNOGas

2. Delegación de responsabilidad de hacer a:
 - a. Comité nombrado por CNOGas.

3. Verificación de competencia del CNOGas:

Conforme con la Ley 401 de 1997, Artículo 4, se crea el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNOGas-, como cuerpo colegiado asesor del Ministerio de Minas y Energía, que tiene como una de sus funciones hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del sistema nacional de transporte de gas natural sea segura, confiable y económica.

4. Control de gestión del documento

Emisión documento a CREG	2/10/24	Rev.0
Emisión borrador inicial	7/8/24	Rev. P

Contenido

1. OBJETO.	4
2. ANTECEDENTES.	4
3. DEFINICIONES.	5
4. RESPONSABILIDADES NORMATIVAS ASOCIADAS AL SIMI.	6
5. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL SIMI.	6
6. RECOMENDACIONES A LA CREG.	7
6.1. Información primaria a reportar.	7
6.2. Cargue, manejo y publicación de la información	7
6.3. Políticas de divulgación de la información	8
7. OTRAS RECOMENDACIONES	8

1. OBJETO.

Analizar aspectos que permitan definir, por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNOGas - desde una perspectiva operativa, el traslado de la plataforma denominada Sistema de Información de Mantenimientos e Intervenciones – SIMI a través de la cual se gestionan los mantenimientos en activos del sector de gas natural reportados por productores-comercializadores, comercializadores de gas importado y transportadores.

2. ANTECEDENTES.

Mediante la Resolución CREG 147 de 2015 la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG - estableció el protocolo a seguir por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOG y los agentes para la coordinación de mantenimientos e intervenciones, programadas y no programadas, para minimizar los efectos sobre la demanda de gas natural causadas por las indisponibilidades en la infraestructura de producción, importación y transporte de gas natural. Como mecanismo para la operativización de la coordinación de mantenimientos e intervenciones, según lo previsto en la mencionada Resolución CREG 147 de 2015, el CNOGas diseño e implementó, a su costo, la plataforma informática denominada Sistema de Información de Mantenimientos e Intervenciones-SIMI- a través de la cual los agentes responsables registran sus mantenimientos, y el CNOGas a través del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones-COMI gestiona los mismos. Además, el CNOGas, ha venido asumiendo los costos para la administración y el soporte de la mencionada plataforma.

La plataforma informática SIMI con la cual se inició la gestión de los mantenimientos fue diseñada en el año 2014, con una inversión de alrededor de \$60MM, presentando a 2024 obsolescencia tecnológica. Según esta condición, el CNOGas desarrolló en el presente año la actualización tecnológica del SIMI y otras mejoras con una inversión de \$70MM y apropiación de \$1,5MM mensuales para el soporte tecnológico de la misma.

Considerando que las actualizaciones tecnológicas y el soporte para el SIMI son recurrentes, periódicas y con requerimiento de ciberseguridad mucho más robustos, el CNOGas consideró la necesidad de revisar la posibilidad de que esta plataforma sea trasladada al Gestor del Mercado, sin detrimento de las funciones esenciales del COMI, para lo cual se consultó a la Asesora jurídica, Doctora Nora Palomo, cuyo concepto se copia textualmente:

“Con fundamento en lo expuesto, la CREG está legalmente facultada para decidir sobre el traslado del SIMI del CNOGas al Gestor del Mercado de Gas Natural, cuyas funciones están a cargo de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en la actualidad, y, dentro de las cuales están las de administración y gestión de la información operativa que se genere en desarrollo de las tareas relacionadas con el sistema nacional de transporte de gas natural, si así lo acoge.

El CNOGas podría solicitar a la CREG la modificación parcial de la Resolución CREG 147 de 2015, “Por la cual se adopta el protocolo operativo del proceso de coordinación de mantenimientos e intervenciones en instalaciones de producción, importación y transporte de Gas Natural”, en los aspectos atinentes al SIMI, y, la autoridad regulatoria también, en ejercicio de sus funciones, expediría las disposiciones que dispongan su operación, manejo de la información, reglamentación para el acceso, manejo, administración, licencias, costos del servicio, entre otros asuntos”.

En atención al concepto de la Doctora Nora Palomo, y, a la solicitud del Consejo en la sesión Plenaria Ordinaria CNOGas No 192 realizada el pasado 12 de octubre de 2023, en los numerales siguientes se plantean los lineamientos generales a considerar para viabilizar el traslado.

3. DEFINICIONES.

- Agentes. Para este documento hace referencia a productores-comercializadores, comercializadores de gas importado y transportadores de gas natural (CREG147-2015).
- Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones-COMI. Ha de tenerse en cuenta el alcance y la definición contenida en la Resolución CREG 115 de 2013.
- Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones programadas. Actividad para asegurar el flujo de información de mantenimientos e intervenciones programadas entre agentes que desarrollan las actividades interdependientes de producción, importación y transporte con el objeto de que cada uno de los responsables tomen autónomamente sus decisiones buscando el mejor resultado para todos los agentes y la demanda, incluida la del sector eléctrico. La coordinación de estas labores considerará la información relevante del sector eléctrico y de otros consumidores que se consideren necesarios (CREG147-2015).
- Plan Anual de Mantenimientos e Intervenciones - PAMI. Es la programación de los mantenimientos e intervenciones previstas entre las 00:00 horas del 1° de abril del año n y las 24:00 horas del 30 de septiembre del año n, y entre las 00:00 horas del 1° de octubre del año n y las 24:00 horas del 31 de marzo del año n+1 (CREG147-2015).
- Registro de eventos. Es el ingreso en el Sistema de Información de Mantenimientos programados, paradas de emergencia e intervenciones, SIMI, de propiedad y operación por el CNOGas, para cada uno de los mantenimientos programados, paradas de emergencia e intervenciones resultantes de la coordinación de mantenimientos realizada por el COMI (CREG147-2015).
- SIMI. Es el Sistema de Información de Mantenimientos e Intervenciones en el cual se consigna toda la información correspondiente a los eventos ingresados, registrados, ejecutados, cancelados y reprogramados que realizará cada agente y que producirá los reportes requeridos para la aplicación del presente protocolo (CREG147-2015).

4. RESPONSABILIDADES NORMATIVAS ASOCIADAS AL SIMI.

Las responsabilidades se encuentran establecidas en diferentes numerales de las Resoluciones CREG indicadas a continuación:

- a. Resolución CREG 115 de 2013 “Por la cual se adopta el acuerdo operativo por el cual se establecen las funciones y se reglamenta el funcionamiento y la constitución del comité de coordinación de mantenimientos e intervenciones del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – COMI”.
- b. Resolución CREG 114 de 2013. “Por la cual se adopta el protocolo operativo de comunicaciones operativas en situación de racionamiento programado o de riesgo de desabastecimiento”.
- c. Resolución CREG 147 de 2015 “Por la cual se adopta el protocolo operativo del proceso de coordinación de mantenimientos e intervenciones en instalaciones de producción, importación y transporte de Gas Natural”.
- d. Resolución CREG 057 de 2017 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CREG 147 de 2015”.

5. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL SIMI.

Analizadas las responsabilidades asignadas al CNOGas a través del COMI, se encuentran los siguientes aspectos a considerar:

- a. Responsabilidades que deberán permanecer en el CNOGas.
 - Las responsabilidades asignadas al CNOGas a través del COMI en las Resoluciones CREG 114 y 115 de 2013, permanecerán en el CNOGas, al considerar acciones de coordinación con los agentes del mercado, avisos oportunos al Ministerio de Minas y Energía acerca de mantenimientos o eventos que afecten la atención de la demanda, recomendaciones al Ministerio de Minas y Energía, acerca de acciones operativas necesarias para el abastecimiento de la demanda afectada o la disminución del impacto ocasionado (CREG 114 y 115 de 2013).
 - EL CNOG continuará como el ente responsable de la prestación del servicio de gestión de la información operativa de que trata el presente protocolo y que se registra en el SIMI (CREG147-2015).
 - El CNOGas continuará con la responsabilidad del manejo y publicación de la información ingresada y/o reportada en el SIMI y registrada en el PAMI, según lo previsto en la Resolución CREG 089 de 2013, Artículo 12, parágrafo 3 (CREG 147 de 2015).
 - El CNOGas-COMI deberá conservar el rol de administrador del SIMI, de tal manera que pueda gestionar, coordinar con los agentes del mercado diferentes aspectos que se realizan a través del SIMI (EJ. Estadísticas ejecución PAMI-SIMI, desarrollar los balances oferta-demanda de gas

natural, informes del SIMI y para Superservicios, validar los mantenimientos registrados, etc.) (Resoluciones CREG 147 de 2015 y CREG 057 de 2017).

- Administración del registro de los usuarios del SIMI, según procedimiento del COMI.
- b. Responsabilidades para trasladar al Gestor del Mercado.
- Desarrollo, actualización tecnológica del SIMI, conservando los aspectos esenciales desarrollados en la Resolución CREG 147 de 2015, según lineamientos definidos por el CNOGas.
 - Mecanismos de acceso por parte de los agentes y terceros, a la plataforma SIMI.
 - Soporte técnico 7/24 a los usuarios del SIMI.
 - Mantener actualizada, segura, y con la protección técnica necesaria, la aplicación SIMI.

6. RECOMENDACIONES A LA CREG.

Modificar parcialmente la Resolución CREG 147 de 2015, en los siguientes aspectos:

Artículo 5. Gestión de la información

La gestión de la información incluye tanto el contenido y procesamiento de la información de mantenimientos e intervenciones, como la definición de los responsables de su suministro, procesamiento y custodia.

6.1. Información primaria a reportar.

Adicionar al presente numeral 5.1 el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO NUEVO. El Gestor del Mercado será el propietario de la plataforma informática SIMI y, en este sentido deberá asumir las siguientes responsabilidades básicas:

- Desarrollo, actualización tecnológica del SIMI, conservando los aspectos esenciales desarrollados en la Resolución CREG147 de 2015, según lineamientos definidos por el CNOGas.
- Soporte técnico 7/24 a los usuarios del SIMI.
- Mantener actualizada, segura, y con la protección técnica necesaria, la aplicación SIMI.

6.2. Cargue, manejo y publicación de la información

Adicionar al numeral 5.3 el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO NUEVO. El Gestor del Mercado será el responsable de asegurar el funcionamiento y la disponibilidad de la información ingresada y/o reportada en el SIMI y registrada en el PAMI, para la consulta de los usuarios autorizados y para la gestión por el CNOGas.

6.3. Políticas de divulgación de la información

Adicionar al numeral 5.4 el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO. El Gestor del Mercado permitirá el acceso a la información primaria de mantenimientos e informes reportados al SIMI por productores, comercializadores de gas importado, transportadores, el CND y remitentes de gas natural a consideración del COMI cumpliendo con lo previsto en la Resolución CREG 057 de 2017 y el procedimiento definido por el COMI.

7. OTRAS RECOMENDACIONES

Definición del mecanismo de reconocimiento económico por las inversiones y gastos en el SIMI.

Definición de un protocolo operativo estructurado entre el CNOGas y el Gestor del Mercado que establezca los lineamientos y alcances de las diferentes responsabilidades del CNOGas y Gestor del Mercado establecidas en la resolución correspondiente.